

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2358 /16

Expediente: 53/2445
16.27S.714.1.6-22/1997
Bitácora: 12/KV-0060/06/12

Ciudad de México,

20 JUN 2016

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Guerrero
Avenida Costera Miguel Alemán 315,
Palacio Federal, piso 4,
colonia Centro,
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
P r e s e n t e

693

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo /16 por el que se prorroga la concesión **DGZF-004/97** a favor de **Impulsora de Revolcadero, S. de R. L. de C. V.** respecto de una superficie de 16,246.95 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa El Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo de la prórroga de concesión sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*AMJS

129

60



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-004/97

EXPEDIENTE: 53/2445

16.27S.714.1.6-22/1997

Número de resolución: 693 /16

Ciudad de México, 20 JUN 2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-004/97.

RESULTANDO

- I. Que el 30 de mayo de 1997, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca expidió a favor de Impulsora de Revolcadero, S. A. de C. V. la concesión DGZF-004/97 respecto de una superficie de 16,246.95 m² (dieciséis mil doscientos cuarenta y seis punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en playa El Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, para uso de protección y ornato, uso fiscal de protección, con una vigencia de quince años.
- II. Que mediante formato oficial recibido el 15 de junio de 2012 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Guerrero, Thomas Becker, apoderado general de Impulsora de Revolcadero, S. de R. L. de C. V. solicitó la prórroga de la concesión DGZF-004/97 y el cambio del régimen social de Impulsora de Revolcadero, S. A. de C. V.
- III. Que Thomas Becker, apoderado general de Impulsora de Revolcadero, S. de R. L. de C. V. señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prado Norte No. 235, piso 1, oficinas 5 y 6, colonia Lomas de Chapultepec, C. P. 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-004/97
EXPEDIENTE: 53/2445
16.27S.714.1.6-22/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-004/97.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por Thomas Becker, apoderado general de Impulsora de Revolcadero, S. de R. L. de C. V., titular de la concesión DGZF-004/97, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 16,160 (dieciséis mil ciento sesenta) de 12 de mayo de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Sergio F. Olvera de La Cruz, Notario Público número 15 (quince) de Acapulco, Guerrero.
- III. Que mediante testimonio notarial número 39,858 de fecha 4 de septiembre de 2007 otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número noventa y cuatro del Distrito Federal, se acreditó el cambio del régimen social de Impulsora de Revolcadero, S. A. de C. V. a Impulsora de Revolcadero, S. de R. L. de C. V.
- IV. Que en el oficio de requerimiento numero SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-REQ-0283/12, de fecha 21 de septiembre de 2012, se había solicitado la presentación de un nuevo plano de levantamiento topográfico respecto de la superficie concesionada, sin que dicho requerimiento sea indispensable para la valoración de los supuestos a que se refiere el artículo 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, que esta Dirección General considera para prorrogar las concesiones otorgadas, por lo que dicho requerimiento se declara insubsistente, en virtud de



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-004/97
EXPEDIENTE: 53/2445
16.27S.714.1.6-22/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que dicho requerimiento estaba dirigido a persona distinta de la concesionaria.

- V. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$1,973.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Impulsora de Revolcadero, S. de R. L. de C. V. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-004/97 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original, respecto de una superficie de 16,246.95 m² (dieciséis mil doscientos cuarenta y seis punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en playa El Revolcadero, fraccionamiento Granjas del Marqués, municipio de Acapulco de Juárez, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de protección, uso fiscal de protección.

SEGUNDO.- Mediante esta resolución, se tiene como actual titular de la concesión DGZF-004/97 a Impulsora de Revolcadero, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-004/97 en lo que no se opongan a la presente.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-004/97
EXPEDIENTE: 53/2445
16.27S.714.1.6-22/1997

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CUARTO.- La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Impulsora de Revolcadero, S. de R. L. de C. V. que el expediente 53/2445 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS